

**V ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 13 de enero de 2020 sobre nombramiento de dos Agentes de Policía Local. (2020080344)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia RRHH 460/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, una vez concluido el proceso selectivo de dos plazas de Agente de la Policía Local, seleccionadas mediante concurso de movilidad, han sido nombrados funcionarios de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, don Antonio José García Pardo con DNI número \*\*\*8362\*\* y don Juan Ignacio Torrico Lais con DNI número \*\*\*7548\*\*, ocupando plazas de Agentes de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, Subgrupo C1 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, quienes han tomado posesión de su puesto de trabajo con efectos del día 1 de enero de 2020.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almendralejo, 13 de enero de 2020. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.